

V. BENEFICIOS FORMATIVOS

Este programa busca incentivar a los escritores audiovisuales a que continúen con su preparación académica.

3. Convocatorias o concursos

Este beneficio está orientado a apoyar la participación de los socios REDES SGC en convocatorias o concursos asociados al ejercicio del oficio del escritor audiovisual.

Condiciones generales:

1. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) vez al año.
2. Se otorgará hasta por un (1) smmlv.
3. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio, cuando las fechas de pago lo permitan.
4. De no aplicar lo previsto en el numeral anterior o si el prestador del servicio está ubicado en el extranjero, el beneficio será pagado mediante reembolso con previa presentación del soporte de pago, este deberá tener una fecha no superior a 30 días contados desde la fecha de pago.
5. Si el prestador del servicio está ubicado en el extranjero el valor reembolsado al socio corresponderá al de la tasa representativa del mercado TRM definida por el Banco de la República que se encuentre vigente en la fecha en que se realice el reembolso.

Requisitos:

- a. Antigüedad mínima como socio activo de 3 meses al momento de presentar la solicitud.
 - b. Haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.
 - c. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
 - d. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.
 - e. RUT del prestador del servicio. (En caso de que el pago se haga al prestador de servicio)
 - f. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio.
 - g. Carta de motivación explicando cómo le aportará el curso a su formación como escritor audiovisual.
 - h. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.
-
1. Carta de motivación explicando cómo le aportará el curso a su formación como escritor audiovisual.

-
2. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.